



RESOLUCIÓN No. 5117

POR LA CUAL SE EXIGE CUMPLIMIENTO DE PAGO POR COMPENSACIÓN DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, en concordancia con el Decreto Distrital 472 de 2003, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y las facultades conferidas por los Decretos Distritales 109 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, y

CONSIDERANDO

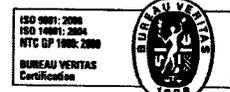
ANTECEDENTES

Que con radicado No. 2003ER15301 del 15 de mayo de 2003, la Junta de Acción Comunal del barrio Arbolizadora Alta Primer Sector, realizó solicitud a la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA, para que se efectúe visita técnica a unos árboles, ubicados entre las carreras 42 A y 42 B y calles 68 B y 68 C Sur de la ciudad de Bogotá D.C.

Que en atención a lo anterior, se llevó a cabo visita por parte de la Subdirección Ambiental Sectorial, el día 17 de junio de 2003, y de lo allí encontrado se dejó constancia con la emisión del **Concepto Técnico No. 4802** del 28 de julio de 2003, según el cual se consideró técnicamente viable la tala de tres (3) individuos arbóreos: un pino, un caucho y un cajeto.

Que mediante Auto No. 1669 de fecha 19 de agosto de 2003, la Coordinadora del grupo de Gestión y Seguimiento del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, dispuso iniciar trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de la autorización de aprovechamiento forestal en espacio público al **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE IDR**, identificado con Nit. 860.061.099-1.

Que la Directora del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA- mediante resolución No 1462 del 16 de octubre de 2003, autorizó la tala de tres (03) arboles al **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE IDR**, identificado con Nit. 860.061.099-1 a través de su representante legal o quien haga sus veces y determinó lo correspondiente a la compensación





Nº 5117

establecida en la suma de quinientos setenta y tres mil seiscientos noventa y seis pesos m/cte (573.696.00) y por evaluación y seguimiento debe cancelar la suma de quince mil novecientos pesos m/cte (\$15.900.00).

Que el mencionado acto administrativo fue notificada a la señora LILIA ISABEL RODRIGUEZ DE ROJAS, en su calidad de apoderada del IDR, el día 29 de octubre de 2003, con constancia de ejecutoria del 07 de noviembre del mismo año.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, a través de la Dirección de Control Ambiental, subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, previa visita realizada el día 10 de febrero de 2010, entre las carreras 42 A y 42 B y calles 68 B y 68 C Sur de la ciudad de Bogotá D.C., emitió Concepto Técnico de Seguimiento No. 2320 del 29 de marzo de 2011, el cual determinó que verificó la realización de los tratamientos silviculturales de tala autorizados por la Resolución No 1462 del 16 de octubre de 2003, de igual manera se estableció que no fue efectuado el pago por Compensación equivalente a quinientos setenta y tres mil seiscientos noventa y seis pesos m/cte (\$573.696.00) ni el pago por evaluación y seguimiento que corresponde a la suma de quince mil novecientos pesos m/cte (\$15.900.00).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que de conformidad a lo precitado, se observa que la Constitución dispone como uno de sus principios fundamentales la obligación Estatal e individual de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (art. 8º). Adicionalmente, en desarrollo de tal valor, nuestra Constitución recoge en la forma de derechos colectivos (arts. 79 y 80 C.P.) y obligaciones específicas (art. 95-8 C.P.) las pautas generales que rigen la relación entre el ser humano y el ecosistema. Con claridad, en dichas disposiciones se consigna una atribución en cabeza de cada persona para gozar de un medio ambiente sano, una obligación Estatal y de todos los colombianos de *proteger la diversidad e integridad del ambiente* y una facultad en cabeza del Estado tendiente a *prevenir y controlar los factores de deterioro y garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución*.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, indicando entre ellas: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales.....”*, concordante con el 65 que establece las atribuciones para el Distrito Capital.





Nº 5117

equivalente a un total de \$573.696.00 M/cte. y \$15.900.00 M/cte por concepto de Evaluación y Seguimiento.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y de conformidad a lo señalado por la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega al Director de Control Ambiental la expedición de los Actos Administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente, en consecuencia, esta Dirección de Control Ambiental es la competente en el caso que nos ocupa, para hacer exigible el pago por compensación al **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE IDR**D, identificado con Nit. 860.061.099-1, por intermedio de su representante legal la señora ANA EDURNE CAMACHO CORREDOR, identificado con cédula de ciudadanía No 40.015.136, o quien haga sus veces.

En merito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: El **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE IDR**D, identificado con Nit. 860.061.099-1, por intermedio de su representante legal la señora ANA EDURNE CAMACHO CORREDOR, identificado con cédula de ciudadanía No 40.015.136, o quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, consignando la suma de quinientos setenta y tres mil seiscientos noventa y seis pesos m/cte (\$573.696.00), equivalentes a 6.4 IVPS y 1.73 SMMLV, de conformidad a lo ordenado en la resolución No. 1462 de fecha 16 de octubre de 2003 y el Concepto Técnico DCA. No. 2320 del 29 de marzo de 2011.

ARTICULO SEGUNDO: El **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE IDR**D, identificado con Nit. 860.061.099-1, por intermedio de su representante legal la señora ANA EDURNE CAMACHO CORREDOR,





5 1 1 7

identificado con cédula de ciudadanía No 40.015.136, o quien haga sus veces, deberá consignar la referida suma dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería, ventanilla N°. 2, en el formato para el Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el código C-17-017, **COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES**.

PARÁGRAFO: El INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE IDR, identificado con Nit. 860.061.099-1, por intermedio de su representante legal la señora ANA EDURNE CAMACHO CORREDOR, identificado con cédula de ciudadanía No 40.015.136, o quien haga sus veces, deberá remitir copia del recibo de consignación de la obligación contenida en este artículo dentro del mismo término, con destino al expediente **DM – 03 – 03 - 1018**.

ARTÍCULO TERCERO: El INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE IDR, identificado con Nit. 860.061.099-1, por intermedio de su representante legal la señora ANA EDURNE CAMACHO CORREDOR, identificado con cédula de ciudadanía No 40.015.136, o quien haga sus veces, deberá en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, remitir a ésta Entidad y con destino al expediente **SDA-03-03-1018**, copia del comprobante correspondiente al pago por concepto de evaluación y seguimiento, por valor de **QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE.** (\$15.900.00), los cuales deberá consignar en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **E-06-604 "Evaluación, Seguimiento, Tala"**.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría Distrital de Ambiente verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 40 de la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente providencia al INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE IDR, identificado con Nit. 860.061.099-1, por intermedio de su representante legal la señora ANA EDURNE CAMACHO CORREDOR, identificado con cédula de ciudadanía No 40.015.136, o quien haga sus veces, en la calle 63 No 47-06 de Bogotá D.C.





Nº 5117

ARTICULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia remitir copia Subdirección Financiera de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra la presente providencia no procede el recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

02 SEP 2011

GERMÁN DARÍO ALVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyecto: Paola Andrea Manchego Infante - Abogada
1ª Revisión: Dra. Ruth Azucena Cortes Ramirez - Apoyo de Revisión.
Reviso: Dra. Sandra Rocio Silva - Coordinadora
Aprobó: Carmen Rocio González Carlier - SSSFFS
Expediente: DM-03-03-1018.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 27 SEP 2011 () días del mes de _____ del año (20__), se notifica personalmente el contenido de Resolución C17 2402 Sep 2011 al señor (a) Luis Humberto Perez en su calidad de ApoDERADO.

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. A.078.779 de Bogotá, T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: Miguel Ángel
Dirección: Calle 63 N° 47-06
Teléfono (s): 631-1830

QUIEN NOTIFICA: Donin

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 28 SET. 2011 () del mes de _____ del año (20__), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

FUNCIONARIO / CONTRATISTA

Impresión: Subdirección Imprenta Diurna - 0001

